

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUEITO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Subdelegación de Hacienda de Gijón

El pago en voluntaria de las contribuciones e Impuestos del Estado del 2.º trimestre del año en curso

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y su partido, que el próximo día 1.º de mayo dará comienzo la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado del 2.º trimestre del año en curso y terminará el día 10 de junio siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en el recargo único del 20 por 100 quienes hayan dejado de satisfacer sus recibos, sin más notificación ni requerimiento; advirtiéndoles que si hacen estos efectivos desde el día 20 del expresado mes de junio hasta el 30 inclusive del mismo, se reducirá dicho recargo al 10 por 100.

La oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Espaciola, número 7, y en Candás, en la calle del Dr. Braulio del Busto, las que durante los diez últimos días del periodo voluntario permanecerán abiertas además de las horas ordinarias, las extraordinarias de 4 a 6 de la tarde. El intento de cobranza se realizará a domicilio.

Gijón, 30 de abril de 1940.—El Subdelegado de Hacienda, R. de Laspra.

Por el Ministerio de Hacienda se ha acordado en 17 de los corrientes declarar caducado por fallecimiento, el nombramiento de Corredor de Comercio de Gijón, de don Minervino Menendez Ruiz, y abrir un plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor, las reclamaciones que procedan por cuantas personas se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los indicados efectos y en cumplimiento de lo ordenado a esta Subdelegación de Hacienda por la Dirección General de Banca y Bolsa.

Gijón, 30 de abril de 1940.—El Subdelegado de Hacienda, R. de Laspra.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ILLAS

Confeccionada por la Cámara Oficial Agrícola la lista cobratoria de los contribuyentes de este término municipal que satisfacen más de 25 pesetas anuales de contribución por rústica y pecuaria, por el presente se hace saber, que a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de ocho días quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Illas 26 de abril de 1940.—El Alcalde, Antonio del Busto.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PONGA

D. Fabriciano Vega Gonzalez, juez municipal de Ponga.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia promovidos en este Juzgado a instancia de don Heliodoro Fernandez Garcia, vecino de San Juan de Beleño, de este concejo, casado, Maestro Nacional, del mismo contra la herencia yacente de don José Huerta Escandón, vecino que fué de dicho pueblo, o sus herederos, sobre reclamación de mil pesetas, he dictado providencia con esta fecha acordando sacar a pública subasta el día diecisiete del próximo mayo en este Juzgado y hora las once de su mañana los bienes siguientes:

1.º Una finca dedicada a castañedo denominada Castañedo de Cadenaba, sita en el barrio de Cadenaba, de este pueblo de Beleño, de una extensión de quince áreas; linda Norte y Sur camino y a los demás vientos monte; valorada en trescientas pesetas.

2.º En términos de este pueblo de Beleño, una finca a prado, denominada Matinioga, de una extensión de veinte áreas; linda Norte, Sur, y Oeste camino, y Este

José Gonzalez; valorada en quinientas cincuenta pesetas.

3.º En los mismos términos otra a prado denominada Pandellina, de una extensión de quince áreas; linda Norte herederos de Ramón Diaz, y a los demás vientos carretera forestal; valorada en ciento cincuenta pesetas.

4.º En los mismos términos otra a prado denominada La Cava, de unas quince áreas de cabida; linda Norte y Sur monte, Este herederos de Pedro Nolasco Alonso, y Oeste José Gonzalez; valorada en doscientas pesetas.

5.º En los expresados términos otra a prado denominada Salgaredo, de unas veinte áreas de cabida, linda Norte, herederos de Pedro Nolasco Alonso, Sur, pasto común, Este Manuel Corro y Oeste herederos de Constantino Muñoz; valorado en ciento cincuenta pesetas.

6.º En dichos términos otra finca a prado conocida con el nombre de Boscones del Cabañin de Abajo, de una cabida de quince áreas; linda Norte Antonio Gallinar, Sur y Este, monte y Oeste Luisa Muñoz; valorada en doscientas pesetas.

7.º En los referidos términos otra a prado denominada Les Corres de Calvo, de unas veinte áreas de cabida; linda Norte, herederos de Susana Foyo, Sur, riega, esta Antonio José Gonzalez y Oeste Juliana Muñoz; valorada en ciento cincuenta pesetas.

Total de la tasación, mil setecientas pesetas.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad de las expresadas fincas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las mismas y que los licitadores deberán consignar antes del remate el diez por ciento de la tasación en la mesa de este Juzgado.

Dado en Ponga a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta.—Fabriciano Vega.

DE GIJON

Don José María Mori Iglesias, Secretario interino del Juzgado de primera instancia número 2 de Gijón,

Doy fe: Que en este Juzgado se si-

guen autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, que se dirá, habiéndose dictado sentencia cuyos encabezado y fallo dicen así:

Sentencia:

Gijón, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Manuel Alvarez Blanco, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Casimiro Gonzalez Vega y defendido por el Letrado Srta. Carmen Menendez Manjón; y de la otra, como demandado, don Angel Martínez Piazza, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, y por su rebeldía, los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.

Que estimando la presente demanda, debo condenar y condeno al demandado don Angel Martínez Piazza a que, una vez esta sentencia sea firme pague al actor, Banco de Bilbao, S. A., la cantidad de cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, por el concepto que la demanda expresa, imponiendo a dicho demandado las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco.—Rubricado.

Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Angel Martínez Piazza, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y el de la provincia de Oviedo, en Gijón, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—José Mori.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Manuel Alvarez Blanco.

1.396-X-A-J

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez, don Isidoro Cortina Carriles, en el juicio verbal civil promovido por el Procurador don An-

tonio Pastor Junquera, en nombre y con poder de don Marcelino Piñera Suarez, contra don Victor Meana, mayor de edad, industrial de esta villa y doña Elena Alvarez, también mayor de edad, cuyo segundo apellido se ignora, sobre pago de quinientas cincuenta pesetas con treinta céntimos; por la presente se cita a la referida demandada doña Elena Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, y que últimamente estuvo vecindada en Gijón, para que el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Capua número 12, 1.º, a fin de contestar a la demanda de referencia, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Gijón, abril veintinueve de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Avelino Rocas.

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia»:

En Castropol, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Máximo Cancio, Juez interino de este partido. Habiendo visto el presente juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, promovido por Atilano Fernández García, mayor de edad, casado y vecino de La Caridad, demandante y defendido por el Licenciado don José Azpiazu y representado por el Procurador don Balbino Murias, contra Bernardo Martínez Sierra Pérez, de iguales circunstancias y vecindad, demandado en rebeldía,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución y que por cuenta de los bienes embargados a Bernardo Martínez Sierra se haga pago al ejecutante Atilano Fernández García, de la cantidad principal de seis mil pesetas e intereses pactados del seis por ciento anual vencidos y que se venzan hasta que se efectúe el pago, con imposición al ejecutado de todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará a éste del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Máximo Cancio.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Máximo Cancio, Juez interino de este partido, estando celebrando audiencia pública y doy fé.

Castropol, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. S., Benigno Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Bernardo Martínez Sierra, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, diciembre veintidós de mil novecientos treinta y siete.—Por sustitución, Benigno Rodríguez.

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia»:

En Castropol, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Máximo Cancio, Juez de primera instancia de este partido. Habiendo visto el presente juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, promovido por Atilano Fernández García, mayor de edad, casado y vecino de La Caridad, demandante y defendido por el Licenciado don José Azpiazu y representado por el Procurador don Balbino Murias, contra don Bernardo Martínez Sierra Pérez, de iguales circunstancias y vecindad, demandado en rebeldía,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución y que por cuenta de los bienes embargados a Bernardo Martínez Sierra se haga pago al ejecutante Atilano Fernández, de la cantidad principal de tres mil pesetas e intereses pactados del seis por ciento anual vencidos desde quince de abril de mil novecientos treinta y seis y que, venzan hasta el efectivo pago, con imposición a dicho ejecutado de todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se notificará a éste del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Máximo Cancio.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Máximo Cancio, Juez interino de este partido, celebrando audiencia pública y doy fé. Castropol veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. S., Benigno Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Bernardo Martínez Sierra, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, diciembre veintidós de mil novecientos treinta y siete.—Por sustitución, Benigno Rodríguez.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental del partido, en procedimiento de cuenta jurada instada por el Abogado de este Juzgado don Alfonso Pendás González, contra la herencia yacente de don Ramón Cortés Garcedo, vecino que fué de Soto de Cangas, y en su representación a los que puedan ser sus herederos, por el presente se requiere a la mencionada herencia yacente de don Ramón Cortés y a los que sean sus herederos, para que en el término de cinco días hagan efectiva a dicho Letrado la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, a que ascienden sus honorarios devengados a instancia del señor Cortés Garcedo, en el pleito de divorcio promovido por él contra su esposa doña Felisa Cortés Labra, más la cantidad de quinientas pesetas calculadas para costas en este procedimiento, bajo

apercibimiento de proceder a su execución por la vía de apremio.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme se tiene mandado, la extiendo y firmo en Cangas de Onis, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.—Lic., Delio Pardda.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, accidental, Víctor R. González.

Anuncios no Oficiales

DE CABAÑAQUINTA

NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

En la villa de Sama de Langreo, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta, ante don Enrique de Linares y Lopez Doriga, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia an Cabañaquinta, sustituto por vacante de Sama de Langreo.

COMPARECE:

Don Angel Miranda Argüelles, dueño del «Hotel Gabino», establecido en esta villa de Sama, dedicado a la industria hotelera, y hace constar que fué despojado de su negocio por la «Federación de Industria Hotelera, Cafetera y sus derivados U. G. T. Sección de Sama», y en su Delegación por el «Sindicato de Camareros de Langreo».

Y cumplidos los requisitos que determina el Decreto de 15 de junio de 1939, se ha levantado la correspondiente y se expide la presente copia en relación de su matriz donde queda anotada. En Sama de Langreo, el mismo día de su otorgamiento. Doy fé.—Enrique de Linares.

ANUNCIO

Se comunicá por el presente, que en la Notaría de Castropol se sigue expediente para la reconstitución del testamento otorgado por Decorosa Sánchez Pérez, ante el Notario de La Caridad, D. Valeriano de Castro, el día 25 de diciembre de 1929, para que los herederos e interesados puedan comparecer dentro de los 30 días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Notario, Segismundo P. García.

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

A nombre de D. Rafael Suarez del Villar Viña:

Resguardo número 10.653 constituido el 7 de octubre de 1920, comprensivo de pesetas nominales 4.000 en 8 Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España al 4 por 100.

Resguardo número 11.240 constituido el 19 de abril de 1921, comprensivo de pesetas nominales 500 en una Acción del Banco de España número 74.104.

Resguardos números 11.639 y

17.738 constituidos el 22 de septiembre de 1921 y 28 de abril de 1927, comprensivos de pesetas nominales 4.000 y 4.000 respectivamente, en Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100.

Resguardo número 20.624 constituido el 28 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 5.600, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, sin impuestos.

A nombre de D. Fernando Saarez del Villar Viña:

Resguardo número 10.656 constituido el 7 de octubre de 1920, comprensivo de pesetas nominales 4.000 en 8 Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, al 4 por 100.

Resguardo número 11.237 constituido el 19 de abril de 1921, comprensivo de pesetas nominales 500 en una Acción del Banco de España número 74.107.

Resguardo número 11.638 constituido el 22 de septiembre de 1921, comprensivo de pesetas nominales 4.000 en Deuda Perpetua Exterior, al 4 por 100.

Resguardo número 20.623 constituido el 28 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 7.600 en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, sin impuestos.

A nombre de D. José Suarez del Villar Viña:

Resguardo número 10.654 constituido el 7 de octubre de 1920, comprensivo de pesetas nominales 4.000 en 8 obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, al 4 por 100.

Resguardo número 11.239 constituido el 19 de abril de 1921, comprensivo de pesetas nominales 500 en una Acción del Banco de España número 74.105.

Resguardo número 11.636 constituido el 22 de septiembre de 1921, comprensivo de pesetas nominales 4.000 en Deuda Perpetua Exterior 4 por 100.

Resguardos número 20.628 y 27.101 constituidos el 28 de agosto de 1928 y 20 de diciembre de 1933, comprensivos de pesetas nominales 7.600 y 2.400 en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, sin impuestos.

A nombre de D. Manuel Suarez del Villar Viña:

Resguardo número 10.655 constituido el 7 de octubre de 1920, comprensivo de pesetas nominales 4.000 en 8 Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, al 4 por 100.

Resguardo número 11.238 constituido el 19 de abril de 1921, comprensivo de pesetas nominales 500 en una Acción del Banco de España número 74.106.

Resguardo número 11.637 constituido el 22 de septiembre de 1921, comprensivo de pesetas nominales 4.000 en Deuda Perpetua Exterior 4 por 100.

Resguardos números 20.629 y 27.754 constituidos el 28 de agosto de 1928 y 27 de junio de 1934, comprensivos de pesetas nominales 7.600 y 2.400 respectivamente, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, sin impuestos.

Gijón, 8 de abril de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.